



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA**



*Ordenanza Municipal N°* 006-2021/MPSM

San Marcos, 22 de enero del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 003-2021, de fecha 18 de enero del 2021, INFORME LEGAL N° 037-2020-MPSM-GAJ, de fecha 17 de diciembre del 2020, INFORME N° 019-2020-MPSM/GSP/SGGA, recaído con el REG. N° 0112, de fecha 30 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental”*;

Que, el inciso 3, numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM, se aprueba el "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje" y los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias", siendo que mediante Resolución Ministerial N° 112-2020-MINAM, se aprueba la actualización del "Protocolo Sanitario para la Operación ante el COVID-19 del Servicio del Reciclaje"; el cual tiene como objeto establecer medidas y acciones de prevención que deben implementar las organizaciones de recicladores y las empresas operadoras de residuos sólidos del ámbito municipal y no municipal, que brindan servicios de reciclaje, con la finalidad de evitar la transmisión y propagación del COVID-19 durante la reanudación de sus actividades. El servicio de reciclaje comprende las actividades de recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, el transporte, acondicionamiento, almacenamiento temporal, comercialización y/o valorización. Siendo que dicho protocolo tiene el alcance el cual comprende a los miembros y/o personal de las organizaciones de recicladores (asociaciones de recicladores y micro y pequeñas empresas) así como de las empresas operadoras de residuos sólidos del ámbito municipal y no municipal, que brindan servicios de reciclaje;

Que, la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Determinándose en su numeral c) del artículo 4 que los actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos entre otros son los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción. Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores. Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29419, establece que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores; siendo que en su artículo 7 establece que en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: 1) Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción. 2) Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) o en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública. 3) Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato que se consigna en el Anexo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica. 5) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente. 6) Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores. 7) Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados. 8) Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que las Municipalidades Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad;

Que, mediante INFORME N° 019-2020-MPSM/GSP/SGGA, recaído con el REG. N° 0112, de fecha 30 de noviembre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Gestión Ambiental, hace llegar el Reglamento que regula la actividad de los recicladores en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 037-2020-MPSM-GAJ, recaído con el Reg. N° 2969, de fecha 17 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión FAVORABLE a la aprobación del Reglamento que regula la actividad de los recicladores en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme a los fundamentos señalados en el presente informe;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 003-2021, contando con el voto por UNANIMIDAD; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS", que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para que en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Marcos implemente lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO** todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## REGlamento DE ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN EL ÁMBITO DE JURISDICCION DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ PROVINCIA DE SAN MARCOS

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Objetivo

Coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

##### Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

En concordancia con lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento, el presente es de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo de residuos sólidos no peligrosos del distrito de Pedro Gálvez provincia de San Marcos.

##### Artículo 3°.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación del Reglamento se considerarán las definiciones:

3.1. Acondicionamiento.- El acondicionamiento consiste en la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos, la que se puede efectuar a través de actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física y empaque o embalaje, entre otros. Asimismo, la operación de acondicionamiento puede realizarse en infraestructuras de valorización, a fin de facilitar el posterior aprovechamiento de los residuos.

3.2. Biodigestor.- Es un digestor de desechos orgánicos que en su forma más simple es un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales, etc.) en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio.

3.3. Compost.- Mejorador del suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.

3.4. Disposición final.- Procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

3.5. Manejo de residuos sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

3.6. Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



3.7. Organización de recicladores con personería jurídica.- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.

3.8. Planta de valorización de residuos.- Infraestructura destinada a reaprovechar material o energéticamente los residuos, previo tratamiento.

3.9. Reaprovechar.- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

3.10. Recolección selectiva.- Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

3.11. Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

3.12. Residuos peligrosos.- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

3.13. Reutilización.- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

3.14. Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

### TÍTULO II

#### DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

##### Artículo 5°.- Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente es responsable de:

5.1 Promover la gestión integral de los residuos sólidos con impulso de la formalización de los recicladores.

5.2 Sistematizar la información sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, remitida por las municipalidades, el cual será difundido a través del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

5.3 Promover la educación ambiental y la participación de la población en coordinación con la Municipalidad Provincial de San Marcos.

##### Artículo 6°.-Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, a través de sus órganos desconcentrados y descentralizados, es responsable de:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



6.1 Implementar, en coordinación con la Municipalidad Provincial de San Marcos en el ámbito de su jurisdicción, la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y la Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

6.2 Desarrollar acciones de vigilancia sanitaria del manejo selectivo de los residuos sólidos, incidiendo en la salud ocupacional de los recicladores formalizados.

### Artículo 7°.- Gobierno Local

En concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el ámbito de su jurisdicción, es la responsable de:

7.1 Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

7.2 Incorporaren el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública.

7.3 Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato que se consigna en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.

7.4 Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

7.5 Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.

7.6 Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.

7.7 Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.

7.8 Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

### Artículo 8°.- Organizaciones de recicladores con personería jurídica

Son las responsables de:

8.1 Participar de la elaboración, diseño e implementación del Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos.

8.2 Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de San Marcos.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



8.3 Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la Municipalidad Provincial de San Marcos, donde se señala los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidos. El Plan Técnico Operativo será validado con las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

8.4 Remitir a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el caso del cercado de la provincia, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.

8.5 Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el Programa.

8.6 Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos previstos en el Reglamento.

8.7 Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados por sus organizaciones de recicladores con personería jurídica.

8.8 Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

### Artículo 9°.- Coordinación interinstitucional

El Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud, la Municipalidad Provincial de San Marcos coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones entre ellas con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Reglamento.

### TÍTULO III

### ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I

#### CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECICLADORES

### Artículo 10°.- Diferenciación de los equipos de protección personal para los recicladores formalizados

Los equipos de protección personal para los recicladores formalizados deben ser diferenciados, de la siguiente manera, en función de la actividad que realizan los recicladores:

- Los recicladores que realizan recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.
- Los recicladores que realizan acondicionamiento en plantas de valorización o en las instalaciones del generador no municipal,

En el caso de los recicladores con contrato de trabajo (dependientes), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores, sin representar costo alguno para los trabajadores.

### Artículo 11°.- Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- Guantes: de nitrilo.
- Respirador: pieza facial N95, pieza facial de filtrado R/P95 o N/RP95.
- Calzado: zapatos de seguridad.
- Traje: Tyvek azul.
- Lentes: anti – empañantes.

**Artículo 12°.- Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan acondicionamiento en plantas de valorización o en las instalaciones del generador no municipal.**

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- Guantes de caucho multipropósito.
- Mascarillas básica higiénica.
- Lentes de seguridad.
- Zapatos de seguridad.

**Artículo 13°.- Aseguramiento universal en salud**

De acuerdo a lo previsto en la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, se ha establecido que el aseguramiento universal en salud es el reconocimiento del Estado Peruano al derecho a la salud que tienen todos los peruanos, desde su nacimiento hasta su muerte.

Por ello, lo relacionado al aseguramiento universal en salud de los recicladores, será regulado en función de lo establecido por la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, y su Reglamento, de conformidad con la implementación progresiva que se realice, y en función de la aprobación del Plan Esencial de Aseguramiento de Salud (PEAS) y de su Reglamento.

**Artículo 14°.- Vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos**

Se ha clasificado en dos tipos:

14.1 Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos. - Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

14.2 Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos. - Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, dichos vehículos deberán contar con autorización



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

### **Artículos 15 °.- Características generales de los tipos de vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos**

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

15.1 Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m<sup>3</sup>, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

15.2 Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m<sup>3</sup> de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

15.3 Motofurgón: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

15.4 Carretas jaladas por acémilas: deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de las carretas.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

## CAPÍTULO II

### MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

#### **Artículo 16°.- Manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento**

El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos.

En este sentido, el manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento, puede ser efectuado por:

16.1 Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

16.2 Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) registradas ante MINAM y autorizada por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

#### **Artículo 17°.- Residuos sólidos que serán manejados**

Los recicladores sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trate de:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



- a. Residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).
- b. Residuos sólidos que puedan ser segregados en infraestructuras como, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos.

### Artículo 18°.- Tipo de residuos sólidos autorizados para la recolección

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- a. Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b. Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c. Plástico: todos los plásticos.
- d. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f. Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores.
- g. Caucho: todos los cauchos.
- h. Telas: diferentes colores y calidades
- i. Orgánico: restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

### Artículo 19°.- Segregación

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental.

19.1 En la fuente de generación, quienes se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

19.2 En los centros de acopio de residuos municipales se pueden realizar actividades de acondicionamiento tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.

19.3 En las plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



### Artículo 20°.- Recolección selectiva

La recolección selectiva es la acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por organizaciones de recicladores formalizados e inscrita en la Municipalidad Provincial de San Marcos. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

Para ello, la Municipalidad Provincial de San Marcos, deberá establecer las condiciones técnicas en el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva.

### Artículo 21°.- Centros de acopio de residuos sólidos municipales

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para centros de acopio de residuos sólidos municipales de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

### Artículo 22°.- Reciclaje en plantas de valorización de residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de San Marcos promueve la implementación de plantas de valorización de residuos sólidos. Estas plantas de valorización pueden ser de reaprovechamiento para: 1) compost; 2) biodigestores; 3) instalaciones de segregación; 4) otros.

En dichas plantas de valorización podrán trabajar los recicladores de organizaciones de recicladores formalizadas a fin de segregar los residuos sólidos reaprovechables con la indumentaria y los equipos de protección personal, debiendo el operador de la infraestructura exigir su uso.

## TÍTULO IV

### PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO, PRINCIPIOS METODOLÓGICOS Y COMPONENTES

### Artículo 23°.- Promoción de la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica

La Municipalidad Provincial de San Marcos, promueve la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el presente Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad.

### Artículo 24°.- Objetivo del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, tiene como objetivo general "lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental".

Asimismo, tiene como objetivos específicos:

24.1 Diseñar e implementar políticas públicas, normatividad especializada, programas de segregación en la fuente, recolección selectiva de los residuos sólidos y formalización de recicladores.

24.2 Fortalecer las capacidades organizativas, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

### **Artículo 25°.- Principios Metodológicos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**

Los principios de la metodología del Programa deberán estar orientados a:

25.1 Intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores con personería jurídica, la Comisión Ambiental Municipal, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena de reciclaje.

25.2 Intervención desde una perspectiva intercultural y multisectorial, a fin de valorar los conocimientos locales y las tecnologías locales, con enfoque de género.

25.3 Desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, con la finalidad de potenciar la responsabilidad social de los medios de comunicación, empresas, y ciudadanos en general.

25.4 Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental local y articulación de la propuesta con planes y políticas de desarrollo de la localidad.

### **Artículo 26°.- Componentes del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**

Los componentes del Programa deberán contener, entre otros, los siguientes:

a. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.

b. Adecuación de la normativa.

c. Aspectos administrativos del Programa.

d. Incentivos y fiscalización.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## CAPÍTULO II

### DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### Artículo 27°.- Elaboración del Estudio Situacional del Reciclaje

La Municipalidad Provincial de San Marcos en su ámbito de jurisdicción, deberá elaborar el Estudio Situacional del Reciclaje. Dicho estudio identificará los siguientes aspectos;

27.1 Un análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función al estudio de caracterización de residuos sólidos existente y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.

27.2 Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema; así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.

27.3 Un censo socioeconómico de los recicladores que actúan en su ámbito de jurisdicción, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio y sus rutas de trabajo actuales.

27.4 Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos en su ámbito de jurisdicción, con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

#### Artículo 28°.- Elaboración del Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva

La Municipalidad Provincial de San Marcos, en base al Estudio Situacional del Reciclaje Municipal, diseñará un Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva, con la participación de las organizaciones de recicladores con personería jurídica, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

28.1 Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad.

28.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.

28.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.

28.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



28.5 Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

28.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión, y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

Este plan deberá ser continuo en el tiempo, cuya programación de metas físicas y presupuestales deben ser anuales. Asimismo, este plan deberá ser insertado dentro del Plan Operativo Institucional y el PIGARS.

Este plan deberá ser actualizado por la Municipalidad cada dos (02) años a efectos de verificar si se requiere:

- Modificar las estrategias para lograr cubrir integralmente el 100% de los predios ubicados en su jurisdicción; o,
- Establecer procedimientos de concursos entre las organizaciones que realizan recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos considerando que se ha alcanzado cubrir el 100% de los predios y existe una demanda.

### CAPÍTULO III

#### ASPECTOS QUE DEBERÁN SER INCORPORADOS POR LA MUNICIPALIDAD

##### Artículo 29.- Aspectos a ser incorporados

Los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos deberán ser incorporados por la Municipalidad, de la siguiente manera:

29.1 Incorporación de las actividades del Programa como parte del Plan Operativo Institucional.

29.2 Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los procedimientos para la formalización de recicladores.

29.3 Incorporación al Régimen de Aplicación de Sanciones, de las infracciones y sanciones descritas.

29.4 Implementación de incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos, a través de normas municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el Programa.

29.5 Establecimiento de los mecanismos de fiscalización y control ambiental.

### CAPÍTULO IV

#### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 30°.- Requisitos técnicos para los recicladores que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la Municipalidad Provincial de San Marcos.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

30.1 Haber participado en un Programa de Capacitación dirigido a recicladores.

30.2 Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por el sector salud de la Provincia.

30.3 Contar con los implementos y equipos de protección personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

30.4 Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Provincial de San Marcos. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

### **Artículo 31°.- Convocatoria al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**

Las Municipalidad Provincial de San Marcos en su ámbito de jurisdicción, realizarán una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo.

Dicha convocatoria debe ser realizada a través de medios de comunicación masivos como prensa radial y otros, con la finalidad de tener la mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella, y puedan participar.

### **Artículo 32°.- Desarrollo de la convocatoria del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**

Las convocatorias para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de las Municipalidad Provincial de San Marcos, se realizarán hasta cubrir los predios ubicados en su jurisdicción.

### **Artículo 33°.- Solicitud de la organización de recicladores con personería jurídica para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos una solicitud, con la finalidad de ser parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Dicha solicitud, deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

33.1 Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.

33.2 Relación de los miembros de la asociación especificando:

a) Nombres y apellidos,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



- b) N° de DNI,
- c) Edad,
- d) Domicilio,
- e) Servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y
- f) Firma.

33.3 Ficha de Datos Básicos de cada uno de los recicladores con carácter de Declaración Jurada (Anexo N° 2) adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización de la información dada en la Declaración Jurada será posterior.

33.4 Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad Provincial de San Marcos.

### **Artículo 34°.- Perfil del reciclador**

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

34.1 Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.

34.2 En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

### **Artículo 35°.- Capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de los recicladores**

El Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de San Marcos, en coordinación con el sector Salud, el Gobierno Regional, y las Organizaciones No Gubernamentales promoverán el establecimiento de convenios de cooperación y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para el financiamiento y ejecución de programas de capacitación dirigidos a los recicladores.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá minimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de dos (02) horas cada uno:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad y salud ocupacional.
- c. La gestión empresarial y el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



### Artículo 36°.- Programas de vacunación

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad Provincial de San Marcos en coordinación con el sector Salud de la Provincia promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad.

Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente al centro de salud y las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente.

Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

### Artículo 37°.- Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados

La Municipalidad Provincial de San Marcos creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad.

### Artículo 38°.- Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos

Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Plan de trabajo que incluya el inventarió del equipamiento de los recicladores.
- Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos anteriormente señalados.

## TÍTULO V

### PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

### Artículo 39°.- Programa de Educación y Comunicación Pública

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables.

Asimismo, se requiere que en dicho programa se resalte la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y en beneficio del ambiente.

Por ello, el Ministerio del Ambiente en coordinación con la Municipalidad Provincial de San Marcos y otras entidades competentes, deberán diseñar e implementar un Programa de Educación y Comunicación Pública dirigido a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

### **Artículo 40°.- Frentes de Acción del Programa de Educación y Comunicación Pública**

El Programa tendrá, como mínimo, dos frentes de acción:

- a. Educación ambiental.
- b. Comunicación ambiental.

### **Artículo 41°.- Educación ambiental**

Se desarrollará bajo dos formas de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre la Municipalidad, sector educación, sector salud, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado:

41.1 Proyectos educativos ambientales.- Que les permita a las instituciones educativas de nivel básica regular, técnico y superior, participar desde sus comités ambientales elaborando sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivas instituciones educativas.

41.2 Proyectos comunitarios.- Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de ecoeficiencia en el hogar y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de residuos sólidos; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la Municipalidad o la comunidad organizada podrán formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

### **Artículo 42°.- Comunicación ambiental**

La Municipalidad Provincial de San Marcos y otras entidades competentes, promoverán campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva radiales, de internet o de intervención urbana, con la finalidad de orientar a la población sobre: a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos; las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido del residuos sólidos hasta ser reciclado; y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



### Artículo 43°.- Intercambio de experiencias a través de pasantías

Las pasantías podrán realizarse entre las municipalidades y las organizaciones de recicladores con personería jurídica, con la finalidad de crear y fortalecer sinergias participativas entre los principales actores sociales y para que en conjunto se constituyan en el motor de cambio de la comunidad.

## TÍTULO VI

### INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

### PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE RECICLAJE

#### Artículo 44°.- Formalización de la cadena del reciclaje

La Municipalidad Provincial de San Marcos, promoverá la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de mercados para los residuos reaprovechables.

#### Artículo 45°.- Incentivos

La Municipalidad Provincial de San Marcos, podrá implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente.

#### Artículo 46°.- Bono de incentivo

La Municipalidad Provincial de San Marcos, establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana.

#### Artículo 47°.- Programa de incentivo ambiental para instituciones en general que realizan segregación en la fuente

El programa de incentivo ambiental para instituciones en general que hayan decidido implementar un programa de segregación de residuos sólidos en la fuente participando así del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, estará a cargo de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Dichas instituciones en general donan sus residuos reaprovechables a las organizaciones de recicladores con personería jurídica en un mínimo de dos (02) veces por semana y por ello la Municipalidad Provincial de San Marcos le otorgará el respectivo reconocimiento.

De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la organización de recicladores con personería jurídica otorgará una constancia de donación a aquellas instituciones en general que hayan entregado más de 500 kg de residuos sólidos reaprovechables al año a dichas organizaciones de recicladores. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en soles equivalente a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados por los recicladores.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## CAPÍTULO II FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Artículo 48°.- Fiscalización ambiental

La fiscalización a cargo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, comprende acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondiente.

Todas las personas naturales y jurídicas, están sometida a las acciones de fiscalización que determine la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Para la fiscalización ambiental, la Municipalidad Provincial de San Marcos, podrá tomar en consideración el componente de vigilancia ambiental ciudadana del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

### Artículo 49°.- De la tipificación de infracciones

La Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo a sus competencias, está facultada para determinar y tipificar las infracciones, fijar la escala de multas y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Conforme a ello, y a lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, las Municipalidad Provincial de San Marcos deberá incorporar en el Régimen de Aplicación de Sanciones las infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados, siendo las siguientes:

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
0-403	Por ejercer prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos	60%	Clausura de local / Internamiento del vehículo.
0-404	Por el uso de vehículos no autorizados por parte los recicladores	10 %	Incautamiento e Internamiento del vehículo.
0-405	Por la recolección selectiva de residuos sólidos ejercidas por menores de edad.	50 %	Incautamiento e Internamiento del vehículo / Revocación del Registro Municipal.
0-406	Por la recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.	60 %	Revocación del Registro Municipal.
0-407	Por la segregación de RR.SS. en celdas transitorias o en rellenos sanitarios.	60%	Revocación del Registro Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## TÍTULO VII FINANCIAMIENTO

### **Artículo 50°.- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales**

La Municipalidad Provincial de San Marcos, deberá impulsar que las instituciones públicas, los representantes gremiales y recicladores del ámbito de su jurisdicción, conformen una Mesa de Trabajo Local de Reciclaje; con el objetivo de promover y articular la cadena del reciclaje a nivel nacional así como la inclusión social de los recicladores en la misma.

### **Artículo 51°.- Cesión en uso de terreno para acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables**

Se promoverá que las instituciones públicas y privadas otorguen en cesión en uso terrenos que sean de su propiedad a las organizaciones de recicladores con personería jurídica, con la finalidad de que se puedan instalar infraestructura de acondicionamiento de residuos sólidos.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** A partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad Provincial de San Marcos deberá implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un plazo máximo de doce (12) meses, en el marco de sus atribuciones.

**Tercera.-** La sociedad civil impulsará las actividades de implementación de la presente Ordenanza, procurando el cumplimiento por parte de los actores involucrados.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## ANEXO 1

### REPORTE SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA

1. Fecha de inicio
2. Dependencia al Interior de la municipalidad encargado de la implementación del Programa
3. Implementación de incentivos ambientales, sociales y económicos
4. Cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.

#### 5. Adjuntar los siguientes documentos:

- a. Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción.
- b. Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción.
- c. Programa de Sensibilización Ambiental.

#### 6. Base de datos de los recicladores

Donde deberá consignarse los siguientes datos:

##### 6.1. Datos personales

- Código único de reciclador
- Organización de recicladores
- Nombres y apellidos
- DNI
- Dirección
- Teléfonos
- Edad
- Sexo
- Estado civil
- Nivel de estudios

##### 6.2. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos

- Frecuencia de trabajo
- Jomada de trabajo
- Tipo de residuo que recolecta
- Lugar de trabajo

##### 6.3. Datos de los implementos de protección personal y la indumentaria

##### 6.4. Datos del equipamiento

##### 6.5. Datos de la comercialización de residuos sólidos

##### 6.6. Datos de salud

- Vacunas
- Seguro de salud

##### 6.7. Datos de capacitación

- Programas cursados de capacitación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## ANEXO 2

### FICHA REGISTRAL N° DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

#### 1.1 Datos Personales

Nombres y apellidos:

DNI:

Edad:

Sexo:

Estado Civil:

Nivel de Estudios:

Teléfono:

Celular:

Dirección:

Distrito:

Lugar de nacimiento:

#### 1.2 Datos de Asociatividad

Nombre de la Organización de recicladores a la que pertenece:

#### 1.3 Datos de la Actividad de Reciclaje y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Tipo de Residuos que recolecta:

Zona de trabajo:

Distrito:

Horario de trabajo:

Frecuencia de Trabajo:

Lugar de Acopio:

Local de venta, Nombre Dirección:

Cantidad Promedio Diario: \_Kg.

#### 1.4 Datos de Equipamiento, Indumentaria e Implementos de Salud Ocupacional

Tipo de Vehículo:

Indumentaria:

Huella Digital

Firma

